TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

**Acta: HATC-CT-RES-37-2018**

## TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las doce horas del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en, ubicada en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina,** la **C. Dulce María Mosqueda Mosqueda** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortez Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Séptima Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, para lo cual se propone el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, y en su caso, declaración de quórum;
II. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación como confidencial de la información relativa a la respuesta de la solicitud de información, identificada con el folio de INFOMEX 01111818, la cual refiere a "Solicito el Recibo de pago o recibo de nomina del (la) titular de la Unidad de Transparencia del periodo de 01 de Agosto de 2018 al 15 de Agosto de 2018 y el periodo del 16 de agosto de 2018 al 30 de Agosto de 2018, y el periodo del 16 al 31 de Julio de 2018 con todas las prestaciones incluyendo los bonos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco trienio 2016-2018" (sic); y
III. Clausura de la Sesión.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**I.** En lo relativo al punto primero del orden del día, se manifiesta que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se acredita el quorum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, en tal sentido, se procede a dar inicio a la presente sesión.

**II.** En lo concerniente al punto que hace referencia a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación como confidencial de la información relativa a la respuesta de la solicitud de información, identificada con el folio de INFOMEX 01111818, la cual refiere a "Solicito el Recibo de pago o recibo de nomina del (la) titular de la Unidad de Transparencia del periodo de 01 de Agosto de 2018 al 15 de Agosto de 2018 y el periodo del 16 de agosto de 2018 al 30 de Agosto de 2018, y el periodo del 16 al 31 de Julio de 2018 con todas las prestaciones incluyendo los bonos del H.

Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco trienio 2016-2018" (sic), se señala lo siguiente:

De conformidad con la resolución respecto de la cual se brinda cumplimiento, la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Dirección de Finanzas, misma que a través de su titular, envío documento electrónico con los tres recibos solicitados, mismo que refleja los siguientes datos personales:

- RFC DEL TRABAJADOR

En el caso del RFC del trabajador, se establece que dicho dato es confidencial, ya que hace identificable a los servidores públicos, en tanto que la conformación de dicha clave, revela la fecha edad nacimiento de las personas a las que hace identificables, por lo que, notablemente se constituye como información confidencial, relativa a datos personales, misma que debe protegerse del escrutinio público.

La información antes enlistada, constituye información confidencial en la modalidad de datos personales y en tal sentido, al carecer del consentimiento respectivo, este Ayuntamiento no puede divulgar dicha información.

Dicha información, tiene tal carácter en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

> ***"Artículo 124.*** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.*
>
> *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."*

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto los documentos que nos ocupan son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican, quienes a pesar de ser servidores públicos, gozan de las

garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, define los datos personales como:

> ***"Datos Personales:*** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;"*

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse. La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto obligado no tiene registro alguno que hayan emitido su consentimiento para difundir dicho dato.

Establecido lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales.

Del análisis de todo lo anteriormente señalado, este Comité determina jurídicamente válido restringir el acceso a la información reservada y confidencial, contenida en las nóminas que nos ocupan.

En consecuencia, **SE CLASIFICA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LOS TRES RECIBOS DE NÓMINA SOLICITADOS, MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE,** únicamente en lo que hace al dato de RFC que se observan en los mismos y que fueron enlistados en la presente Acta, por lo que, se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente.

No pasa desapercibido por este Comité que en los recibos también se observan los datos de número de afiliación y Número de Empleado, no obstante, dichos datos no se considera testarlos en razón que en lo que hace al número de afiliación, el sistema que genera los recibos en todos los casos imprime 000000000, y en el caso de número de empleado, dicho dato no constituye el usuario para ingresar a ningún sistema u oficina virtual de atención a empleados.

En tal sentido, este Comité emite la siguiente:

**DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO**

Toda vez que este Comité de Transparencia clasificó como **SE CLASIFICA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LOS TRES RECIBOS DE NÓMINA SOLICITADOS, MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE,** únicamente en lo que hace al dato de RFC que se observan en los mismos y que fueron enlistados en la presente Acta, por lo que, se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente, señalando que la misma contiene datos de acceso restringidos que encuadran con el supuesto normativo contemplado en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, de manera solemne y con fundamento en el numeral 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia aludida, declara que el documento en comento no debe publicarse de manera íntegra, por lo que, autoriza a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública del mismo, observando en todo momento lo estipulado en los Lineamientos que para el efecto publicó el Sistema Nacional de Transparencia.

**III.** Al no existir otro asunto que tratar, siendo las catorce horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**

| INTEGRANTE | PRESIDENTE | INTEGRANTE |
|---|---|---|
| **L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTEZ DÍAZ** | **L.AE. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA** | **C. DULCE MARÍA MOSQUEDA MOSQUEDA** |

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

**Folio:** 01111818

**DOCUMENTO QUE SE RESERVA:** la respuesta a la solicitud de información, identificada con el folio de INFOMEX 01111818, la cual refiere a "Solicito el Recibo de pago o recibo de nomina del (la) titular de la Unidad de Transparencia del periodo de 01 de Agosto de 2018 al 15 de Agosto de 2018 y el periodo del 16 de agosto de 2018 al 30 de Agosto de 2018, y el periodo del 16 al 31 de Julio de 2018 con todas las prestaciones incluyendo los bonos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco trienio 2016-2018"

El documento que se menciona al margen superior derecho del presente acuerdo, resultó clasificada por este Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique de manera unánime, lo cual quedó asentado en el Acta de la Trigésima Séptima Sesión de 2018.

En dicha acta, esencialmente se determina que los recibos de nómina contienen información **CONFIDENCIAL** en la modalidad de datos personales, toda vez que se observa el RFC del servidor público.

Por lo anterior, se Acordó restringir parcialmente el acceso al documento electrónico referido.

Así lo resolvieron, con el voto unánime, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO**

| INTEGRANTE | PRESIDENTE | INTEGRANTE |
|---|---|---|
| L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTEZ DÍAZ | L.AE. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA | C. DULCE MARÍA MOSQUEDA MOSQUEDA |

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro
C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 2 00 36
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx